

OBSERVACION E INSPECCION

6.1 El presidente del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI), Embajador J. Arvesen (Noruega) presentó el informe del Comité. Este había examinado el punto 6 del orden del día el cual le fue remitido por la Comisión. Se discutió además el punto adicional, "Elección del Presidente del SCOI". El informe del SCOI figura como anexo 5.

Informes de inspección

6.2 Los miembros habían nombrado 26 inspectores de la CCRVMA, de conformidad con el Sistema de Inspección, para que realizaran misiones de control durante la temporada 1992/93. Sólo se registró una inspección (CCAMLR-XII/12). La inspección del buque polaco *Lyra*, que realizaba operaciones de pesca en la Subárea 48.1, fue efectuada el 3 de marzo de 1993 por inspectores de la CCRVMA designados por EEUU (anexo 5, párrafos 6 y 7).

6.3 La Comisión ratificó la propuesta del Comité de que el Sistema de Inspección, que está a disposición de todos los miembros, fuera utilizado más ampliamente para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación, especialmente en aquellas Areas estadísticas donde se aplican la mayoría de las medidas de conservación (anexo 5, párrafo 9).

6.4 La Comisión ratificó la recomendación del Comité de que, para dar más flexibilidad al Sistema de Inspección, se enmiende el artículo I(f) del Sistema de Inspección de manera que la fecha límite actual del 1º de mayo para la designación de inspectores se cambie a una fecha que coincida con el último día de la reunión de la Comisión y que las designaciones continúen en vigor hasta el último día de la reunión de la Comisión del año siguiente (anexo 5, párrafo 22).

6.5 Asimismo, la Comisión ratificó la solicitud del Comité de que, además de informar sobre las inspecciones realizadas, los miembros proporcionen al SCOI la información relacionada con la cifra exacta de inspectores embarcados, la duración de sus viajes y las áreas cubiertas (anexo 5, párrafo 11).

6.6 Tras adoptar las nuevas disposiciones de Exención por Investigación Científica que abarcan la Medida de conservación 47/XI y la Resolución 9/XI, la Comisión decidió en 1992 examinar el estado del Registro de Buques de Investigación Permanentes (CCAMLR-XI, párrafo 9.12).

6.7. El SCOI tuvo a su disposición varias opciones para la revisión del estado del registro descrito en el documento preparado por la Secretaría (SC-CAMLR-XII, párrafos 6.1 al 6.3) y recibió asesoramiento del Comité Científico al respecto (SC-CAMLR, párrafo 6.1 al 6.3).

6.8. El Comité había propuesto que la Comisión considerara la eliminación del Registro de Buques de Investigación Permanentes y que enmendara las disposiciones de Exención por Investigación Científica de la siguiente manera:

- eliminando la referencia al registro y a las disposiciones de Exención por Investigación Científica de 1986 del artículo IV(a) e incluyendo en dicho artículo una solicitud para que los miembros envíen una lista de los buques que tienen proyectado pescar con fines de investigación, además de la lista de los buques que proyectan realizar operaciones de pesca comercial; y
- enmendando la Medida de conservación 47/XI de manera que se especifique cuáles exenciones se aplican a aquellos buques que proyectan capturar menos de 50 toneladas.

6.9 La Delegación de España formuló propuestas específicas con relación a la enmienda de la Medida de conservación 47/XI (CCAMLR-XII/BG/20). La Comisión consideró estas propuestas y adoptó la Medida de conservación 64/XII para reemplazar la Medida de conservación 47/XI y la Resolución 9/XI (ver párrafo 8.39).

6.10 La Comisión indicó que el límite de 50 toneladas puede no ser apropiado para el kril, la centolla y el calamar, y recomendó que esto sea considerado por el Comité Científico en su próxima reunión.

Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes

6.11 El Comité examinó varios casos de supuestas infracciones de las medidas de conservación vigentes registradas en las Subáreas 48.3 y 48.4 (anexo 5, párrafos 27 al 29).

6.12 El observador de Bulgaria informó a la Comisión que el motivo de que un buque búlgaro contraviniera la Medida de conservación 44/XI al pescar en la Subárea 48.4 fue evitar grandes pérdidas económicas al haber llegado al área el 5 de noviembre, suponiendo que la pesquería abriría en esa fecha como lo había hecho en 1991. La Comisión expresó su desaprobación y decepción de que Bulgaria, un estado adherente, no hubiera observado esta medida de conservación.

6.13 La Comisión ratificó las recomendaciones del Comité de que se instara a Bulgaria a tomar medidas para hacerse miembro de la Comisión. Asimismo exhortó a Ucrania, que también pesca en el Area de la Convención, a que se asociara a la Comisión.

6.14 El observador de Ucrania informó a la Comisión que el gobierno de ese país espera anunciar pronto su decisión de asociarse a la Comisión.

6.15 A este respecto, la Comisión dio instrucciones al presidente para que escriba a las autoridades búlgaras y ucranianas pertinentes informándoles sobre el interés de la Comisión de que todas las naciones que pescan en el Area de la Convención de la CCRVMA tomen medidas para hacerse miembros de la Comisión.

6.16 La Comisión observó las declaraciones hechas por la delegación de Chile en la reunión del SCOI con respecto a la ejecución de las medidas de conservación para los buques palangreros que operan bajo la bandera de Chile en el Area de la Convención (anexo 5, párrafo 31 y apéndice 1).

6.17 El Comité deliberó sobre la propuesta de la delegación de Chile de que el uso de sistemas teleindicadores de posicionamiento automático en los buques que operan en el Area de la Convención ayudaría a alcanzar en forma más satisfactoria el objetivo de la Convención, y mejorar la fiabilidad de los datos a escala fina en los que se basan las decisiones de administración (anexo 5, párrafo 33). La Comisión estuvo de acuerdo en que el uso de estos sistemas teleindicadores de posicionamiento automático representaría un importante adelanto hacia el cumplimiento eficaz de los objetivos de la Convención, y acordó incluir este tema en el temario provisional de la próxima reunión de la Comisión, respaldando la solicitud del Comité para que la Secretaría redacte un documento sobre este tema que sería considerado en la próxima reunión anual (anexo 5, párrafo 35).

6.18 La Comisión ratificó la recomendación del Comité de solicitar a los miembros que participan en cualquier pesquería cuyas capturas deben ser notificadas a intervalos determinados, que presenten los datos de captura mientras se desarrolla la pesquería, incluyendo los períodos en que no se realizan capturas, es decir, también se deberán notificar las llamadas capturas “cero” (anexo 5, párrafo 24).

Funcionamiento del sistema de observación científica internacional

6.19 El Sistema de Observación Científica Internacional fue adoptado el año pasado por la Comisión. La primera observación realizada bajo este sistema fue llevada a cabo según un acuerdo entre Chile y el Reino Unido mediante el cual un observador científico nombrado por el RU conjuntamente con un científico chileno efectuaron observaciones científicas a bordo del palangrero chileno que realizó la pesca de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 (islas Sandwich del Sur), del 25 de febrero al 3 marzo de 1993. La Comisión tomó nota de la información proporcionada al Comité Científico por la Delegación de Estados Unidos en relación a sus planes de realizar misiones de observación científica en colaboración con Japón.

6.20 El Comité Científico consideró los resultados de esta primera observación e hizo hincapié en la importante función de los observadores científicos a bordo de los buques pesqueros comerciales (SC-CAMLR-XII, párrafos 2.23 y 11.1). El presidente del Comité Científico, Dr. Kock, destacó que se necesita apostar más observadores científicos a bordo de los buques comerciales para poder recopilar información de utilidad para la toma de decisiones de gestión.

6.21 El Comité ratificó la propuesta del Comité de que el Sistema de Observación Científica Internacional, que está a disposición de todos los miembros, debe ser utilizado en forma más extensa por los miembros, en particular en áreas estadísticas donde la mayoría de las medidas de conservación tienen vigencia, con miras a lograr los objetivos de la Convención.

6.22 La Comisión tomó nota de la indicación del Comité Científico de que va a transcurrir algún tiempo antes de que se obtengan informes completos de los observadores en conformidad con el Sistema de Observación Científica, y que dada la limitada experiencia que se ha adquirido hasta ahora en la utilización del *Manual del Observador Científico*, éste deberá ser revisado una vez que se cuente con más información con miras a publicar una nueva edición .

6.23 La Comisión mencionó el acuerdo del SCOI sobre la necesidad de revisar el sistema a medida que se vaya adquiriendo experiencia en su aplicación (CCAMLR-XI, anexo 5, párrafo 47).